



**AUTORIZA Y REGULARIZA PAGO A PROVEEDOR
AURINET DESARROLLO TECNOLÓGICOS. -**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1978

ANTOFAGASTA, 17 ENE 2025

VISTOS estos antecedentes: Memorándum N°20 de fecha 08 de enero de 2025, de Unidad de Abastecimiento; Circular N° 24 de fecha 17 de mayo de 2022 del Director del Hospital Regional de Antofagasta; Imagen de Solicitud N° INC-1725481-D9Z4, de 2016, presentada por Jefa de la Unidad de Abastecimiento; Correo electrónico, de fecha 11 de agosto de 2016, enviado por Mesa de Ayuda de Dirección Chilecompra a Unidad de Abastecimiento; **Factura No Afecta o Exenta Eléctrica N° 141 de 26 de diciembre de 2024, por un valor de \$35.304.340; Factura No Afecta o Exenta Eléctrica N° 143 de 27 de diciembre de 2024, por un valor de \$36.845.899;** Recepción Conforme N.º 0045/2024, de la factura N°141 y N°143, de la Unidad Control de Gestión Administrativa; Memorándum N°63 de 26 de diciembre de 2024, del Departamento Control de Gestión Administrativa; Pre-Facturación de Servicios de Personal Externo Contratos y Honorarios de proveedor Aurinet Desarrollo Tecnológicos; Revisión Sobreposición Horaria N°74/2024 del HRA; Revisión Sobreposición Horaria N°86/2024 del HRA; Revisión Sobreposición Horaria N°84/2024 del HRA; Certificado de Cumplimiento de 18 de noviembre de 2024 del HRA; Antecedentes que respaldan el pago al proveedor Aurinet Desarrollo Tecnológicos; Declaración Mensual y Pago Simultaneo de Impuestos Formulario 29; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 7 fecha 08 de enero de 2025, de la Unidad de Finanzas del Hospital Regional de Antofagasta; y

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D.L. N° 2.763, de 1979; D.S. N° 140 de 2004; Decreto N° 38, de 2005, sobre Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Autogestión en Red, todos del Ministerio de Salud; Ley N° 21.722, de 2024, sobre Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2025; Ley 19.886 de 2003, sobre Bases Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento de la Ley 19.886; Plan Anual de Compras año 2024, aprobado por Resolución Exenta N° 24.891 de 29 de diciembre 2023; Resolución Exenta N° 2880/2023, del Servicio de Salud Antofagasta; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en uso de las facultades de las cuales me encuentro investido,

CONSIDERANDO

1.- Que, el Hospital Regional de Antofagasta es un Establecimiento Autogestionado en Red y, como tal, un órgano funcionalmente descentrado que se rige por lo dispuesto por el Artículo 1, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 24 de abril de 2006; y que debe, por tanto, ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, por medio de Memorándum N°20, de 2025, la Unidad de Abastecimiento ha solicitado que se autorice el pago correspondiente a los "Servicios de Horas Médicas" para el Servicio de Medicina Interna del Hospital Regional de Antofagasta, correspondiente a facturas sin proceso administrativo previo del año 2024, al proveedor Aurinet Desarrollo Tecnológicos Rut 76.549.644-6, según el siguiente detalle:

RUT	FACTURA	FECHA EMISIÓN	PROVEEDOR	MONTO	RECEPCION CONFORME
76.549.644-6	141	26/12/2024	Aurinet Desarrollo Tecnológicos	\$35.304.340	0045/2024
76.549.644-6	143	27/12/2024	Aurinet Desarrollo Tecnológicos	\$36.845.899	0045/2024



3.- Que, cabe mencionar que los servicios detallados anteriormente fueron efectivamente prestados a la institución y validados a través de recepción conforme N°045/2024 emanada de la Unidad de Control de Gestión Administrativa y teniendo presente que como institución no podemos enriquecernos sin causa a costa de nuestros proveedores y basándonos en el dictamen N.º 57.642 de 18 de diciembre de 2007 de Contraloría.

4.- Que, es importante mencionar que en el mes de mayo del año 2024, se informa mediante correo, la apertura de 30 camas UCM, en las cuales ingresaran pacientes respiratorios y de patología de medicina interna, teniendo presente este aumento de camas y de ingresos de pacientes al Servicio de medicina interna, se autorizó implementar el R3 del Servicio de Medicina interna, lo anterior en el contexto de la Campaña de invierno.

5.- Que, el numeral indicado anteriormente trajo consigo un aumento considerable en cuanto al consumo promedio del convenio vigente que otorgaba cobertura a los servicios de horas medicas para el servicio de medicina interna (2258-179-LQ23), siendo el aumento del consumo asociado a la licitación de \$23.000.000 a \$37.000.000, esto es un 62% de incremento en su gasto, lo que generó un impacto significativo en su ejecución. Como consecuencia, la vigencia de la licitación sufrió cambios, finalizando antes de lo inicialmente previsto.

6.- Que, es importante señalar que estas compras no fueron gestionadas por la unidad de abastecimiento, por lo que el proceso lógico previo, que conlleva el aseguramiento del presupuesto, resolución interna encausada en la ley 19.886 de compras públicas, no se realizó. Vulnerando lo estipulado en el art 18 de la ley 19.886, en la circular N° 24 del 17 de mayo de 2022 y el manual institucional de compras sancionado a través de la resolución N° 6347 del 31/05/2018, el cual establece que:

"Todo producto o servicio que tenga como beneficiario y responsable de pago al Hospital Regional de Antofagasta debe contener un aseguramiento previo de presupuesto, a través de un compromiso presupuestario CDP, un proceso logístico de compras, basado en la ley 19.886 y canalizado por la unidad de abastecimiento. Prohibiendo toda adquisición o contratación que realice cualquier área ajena a esta unidad"

7.- Que, si bien es cierto la omisión del proceso licitatorio en el contrato de la especie importa una contravención a las normas de la ley N° 19.886, tal circunstancia no exime a este nosocomio a solucionar los bienes y servicios efectivamente prestados, ello, por cuanto sostener lo contrario importaría, en definitiva, un enriquecimiento sin causa en favor de esta entidad (aplica criterio en el dictamen N° 57.642, de 2007, de la Contraloría General).

8.- Por tales razones, procede regularizar el pago de las siguientes facturas N° 141 y 143 de 2025, por un monto total de \$72.150.239.- del Proveedor Aurinet Desarrollo Tecnológicos, correspondiente a los "Servicios de Horas Medicas" para el Servicio de Medicina Interna del Hospital Regional de Antofagasta.

RESUELVO

1º REGULARÍCESE la contratación del proveedor **AURINET DESARROLLO TECNOLÓGICOS, RUT 76.549.644-6**, domiciliado en Ernesto Alvear #366, Puente Alto, Santiago, correspondiente a los "Servicios de Horas Medicas" para el Servicio de Medicina Interna del Hospital Regional de Antofagasta.

2º DÉJESE ESTABLECIDO que el monto total de la presente regularización asciende a la suma total de **\$72.150.239.-**

3º AUTORÍCESE el pago de Factura No Afecta o Exenta Eléctrica N° 141 de 26 de diciembre de 2024, por un valor de **\$35.304.340** y la Factura No Afecta o Exenta Eléctrica N° 143 de 27 de diciembre de 2024, por un valor de **\$36.845.899**, emitidas por el proveedor **Aurinet Desarrollo Tecnológico**, por la suma de dinero indicada en el resuelvo 2º de la presente resolución, correspondiente a insumos efectivamente entregados y refrendados por la Unidad respectiva.



4º IMPÚTESE el gasto que irroga la presente contratación al ítem Presupuestario N° 221299901601, denominado "**Compra Consultas Médicas**", correspondiente al año **2025**.

5º PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, en el

Portal Banner de Transparencia Activa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DISTRIBUCIÓN: N° 40/2025

- Subdirección Administrativa
- Unidad de Abastecimiento
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Unidad Control de Gestión Administrativa
- Transparencia Activa

